

1. OBJETO

Prevenir y disminuir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, protegiendo la salud de los trabajadores al identificar, evaluar y controlar los riesgos en el lugar de trabajo. Esto se logra mediante la implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) que cumpla con la normativa legal vigente y las políticas internas de INFIBAGUE.

2. ALCANCE

Todos los colaboradores de planta permanente, planta temporal, supernumerarios, contratistas, pasantes y/o practicantes del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué (INFIBAGUÉ), deben cumplir con el Reglamento de higiene y seguridad industrial que se enfoca en minimizar accidentes, enfermedades y proteger el bienestar de los trabajadores en un entorno laboral seguro y saludable.

3. RESPONSABLES

PERSONAL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	
REPRESENTANTE LEGAL	<ul style="list-style-type: none"> - Debe garantizar que opera bajo el cumplimiento de la normatividad nacional vigente, aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo, en armonía con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1562 de 2012, Ley 2466 de 2025 (Reforma Laboral), que trae modificaciones en contratación, jornadas y procesos disciplinarios. - En cumplimiento de los Art. 2.2.4.6.8; Art 2.2.4.6.10 del Decreto 1072 de 2015, es obligación del empleador la implementación, mantenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyos principios están basados en el ciclo PHVA y Resolución 908 de 2025, que actualiza los requisitos para la licencia SST y circular 045 de 202 del Ministerio de Trabajo estableció lineamientos para la prevención de brotes de enfermedades emergente. - Implementar y liderar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST): Esto incluye la planificación, organización y desarrollo de las actividades de higiene y seguridad. - Proporcionar recursos: Se deben asignar los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para que el SG-SST funcione. - Constituir y garantizar el funcionamiento del Comité Paritario (COPASST) y el Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo: Estos órganos apoyan la gestión y el cumplimiento de las normas.

	<ul style="list-style-type: none"> - Constituir y garantizar el funcionamiento del Comité de convivencia laboral (Cocola) en el Trabajo: Estos órganos apoyan la gestión y el cumplimiento de las normas. - Realizar inducción y reinducción: Capacitar a los trabajadores sobre las medidas de prevención y seguridad específicas para su labor. - Definir el reglamento de Higiene y Seguridad Industrial a través de documento escrito
<p>GRUPO GESTION HUMANA – SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Debe implementar, mantener y actualizar el SG-SST basándose en las normativas vigentes, asegurando que la empresa cumpla con todos los requisitos legales. - Implementar los estándares mínimos definidos en la Resolución 0312 de 2019. - Implementar programas de prevención y control de accidentes y enfermedades laborales. - Fomentar la participación activa de los trabajadores en las actividades de seguridad. - Divulgar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial. - Recursos Humanos es responsable de garantizar que se cumpla el reglamento y el SG-SST, a través de la coordinación con otros grupos como el COPASST, comité de convivencia laboral y la Brigada de Emergencias. - Diseñar, ejecutar y verificar el plan de capacitación anual en SST, que incluya temas como inducción y reinducción, manejo de riesgos específicos y actualización de normas. - Colaborar en la identificación de peligros y la evaluación de riesgos, así como en la implementación de medidas de prevención y control para corregir factores de riesgo. - Fomentar la participación de los trabajadores en actividades de seguridad y salud, y asegurar que la información sobre riesgos y medidas de prevención sea clara y esté disponible. - Asegurar que los servidores públicos o colaboradores cumplan con sus responsabilidades de seguridad, reporten situaciones de riesgo y participen activamente en las actividades de SST. - Establecer canales de comunicación claros para que los colaboradores informen sobre su estado de salud y cualquier situación de riesgo. - Asegurar el reporte oportuno de incidentes y accidentes.

COLABORADORES	<ul style="list-style-type: none"> - Seguir estrictamente las disposiciones legales y las normas técnicas e internas establecidas para la implementación de las actividades de higiene, medicina preventiva y seguridad industrial. - Asistir a los procesos de inducción y reinducción y a todas las capacitaciones en materia de prevención de riesgos y seguridad, según el medio ambiente laboral y el trabajo específico. - Seguir los procedimientos de seguridad establecidos por el Instituto para el desempeño de sus funciones. - Usar de manera correcta y obligatoria el EPP suministrado por la empresa. - Notificar a la empresa sobre cualquier peligro o riesgo que identifique en el lugar de trabajo. - Acudir a las evaluaciones médicas ocupacionales cuando se presenten cambios de ocupación, de medio ambiente laboral, de funciones o tareas que impliquen exposición a nuevos factores de riesgo.
----------------------	--

4. DEFINICIONES

TÉRMINO	DEFINICIÓN
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	<p>Es la disciplina que trata la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, de la protección y promoción de la salud en los trabajadores que conlleva al mantenimiento del bienestar físico, mental y social. Así también tiene por objeto mejorar las condiciones del ambiente laboral, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores.</p>
POLÍTICA DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO	<p>Pauta establecida por la ALTA DIRECCIÓN de la organización, donde se declara el compromiso, sus intenciones y principios en relación con su desempeño en el Sistema de Gestión de Seguridad de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente.</p>
SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST	<p>Consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.</p>
REGLAMENTO	<p>Conjunto ordenado de reglas o preceptos, dictados por la autoridad competente para la ejecución de una ley, para el funcionamiento de una organización.</p>

5. CONDICIONES GENERALES

Las condiciones generales para el cumplimiento del reglamento de higiene y seguridad industrial, implican el cumplimiento de la ley vigente y de normativas como el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, la actualización de reglamentos propios de INFIBAGUE y la planificación de actividades basada en la autoevaluación de riesgos y planes de mejora. Los trabajadores deben cumplir con normas internas, reportar riesgos y cuidar su salud, Infibague garantiza la aplicación de medidas de prevención, evaluación de riesgos (mínimo anualmente) y la realización de evaluaciones médicas ocupacionales obligatorias.

El Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, debe ser conocido por todos los colaboradores de INFIBAGUE y debe asegurarse su socialización en el proceso de inducción, reinducción de personal y/o en charlas de seguridad.

Este reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, Permanecerá exhibido en por lo menos en (2) Dos centro de trabajo, de igual forma será publicado en la página de INFIBAGUE <https://www.infibague.gov.co/01-procesos-estrategicos/> Gestión del SIG REG-SI-001 REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, para brindar fácil acceso a colaboradores y partes interesadas.

6. REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

A continuación, se detalla el contenido del reglamento de Higiene y Seguridad Industrial

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL INFIBAGUE

RAZÓN SOCIAL	INFIBAGUE
IDENTIFICACIÓN NIT	890.700.755-5
DIRECCIÓN SEDE PRINCIPAL	Calle 60 carrera 5° Edif. Cami Norte Barrio La Floresta
DEPARTAMENTO	Tolima
CIUDAD	Ibagué
TELÉFONO	(608) 2772348
EMAIL	gerente@infibague.gov.co correspondencia@infibague.gov.co sst@infibague.gov.co
ARL	Positiva.
NIVEL DE RIESGO	I - Riesgo mínimo 0.522% IV - Riesgo Alto 4.350% V - Riesgo Máximo 6.960%
ACTIVIDAD ECONÓMICA DE ACUERDO AL DECRETO 768/2022	1682001 Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata, incluye compra, venta, administración, alquiler y/o arrendamiento de bienes inmuebles, valuación inmobiliaria, promoción y comercialización de proyectos

	<p>inmobiliarios, consultoría inmobiliaria, consultoría, administración de condominios, conjuntos residenciales, centros comerciales y plazas de mercado, zonas francas, entre otros</p> <p>184130 Regulación de las actividades de organismos que prestan servicios de salud ,educativos, culturales y otros servicios sociales, excepto servicios de seguridad social, incluye la administración pública de programas destinados a aumentar el bienestar social de la comunidad en materia de; salud, educación, cultura, deporte, servicios recreativos, medio ambiente, vivienda y servicios sociales, administración de programas de vivienda, tales como ministerios superintendencias y comisión y regulación entre otros.</p> <p>1910201 actividades y funcionamiento de museos, conservación de edificios y sitios históricos, incluye funcionamiento de museos de arte, orfebrería, muebles, trajes, cerámica, platería, de historia natural y de ciencias, museos tecnológicos, históricos, incluidos los museos militares, otros tipos de museos especializados, museos al aire libre.</p> <p>4432101 instalaciones eléctricas, incluye instalaciones de sistemas de iluminación, alarma, alumbrado de calles y señales eléctricas, alumbrado de pistas de aeropuertos, transformadores trabajos de centrales de energía.</p> <p>4532001 actividades de mensajería, incluye las actividades de recepción, clasificación, transporte y entrega de correo regular y paquetes y bultos por firmas que no operan bajo la obligación del servicio universal, así como las actividades de trámites y similares y servicios de entrega a domicilio.</p> <p>4492201 transporte mixto, incluye otros servicios ocasionales de transporte nacionales o municipales dedicados a desplazamiento conjunto de personas y de mercancías en vehículos especialmente acondicionados.</p> <p>5813001 Actividades de paisajismo y servicios de mantenimiento conexo, incluye vegetación para: edificios (terrazas, fachadas, interiores y exteriores), edificios públicos y semipúblicos (escuelas, hospitales, edificios administrativos, iglesias, entre otros) parques y jardines para: ajardinamiento de vías públicas (carreteras, líneas de ferrocarril y de tranvías, canales, puertos), agua embalsada y corriente (fuentes, estanques, piscinas, acequias, corrientes de agua, sistemas para aguas residuales), plantas de protección contra el ruido, el viento, la erosión, la visibilidad y los reflejos del sol.</p> <p>5812901 otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales, incluye la limpieza exterior de edificios de todo tipo, incluyendo oficinas, fábricas, almacenes, instituciones, otros negocios y establecimientos profesionales y edificios con múltiples unidades residenciales.</p>
<p>CENTROS DE TRABAJO</p>	<p>INFIBAGUE Calle 60 carrera 5° Edif. Cami Norte, Barrio La Floresta.</p>

PLAZA O CENTRO DE MERCADEO SOCIAL LA 14 Carrera 1ª con calles 14 y 15, Ibagué Tolima.
PLAZA O CENTRO DE MERCADEO SOCIAL LA 21 Carrera 4 estadio entre calles 20 y 2, Ibagué Tolima.
PLAZA O CENTRO DE MERCADEO SOCIAL LA 28 Carrera 4C entre calles 28 y 29, Ibagué Tolima.
PLAZA O CENTRO DE MERCADEO SOCIAL EL JARDÍN Carrera 5 con Calle 75 Barrio el Jardín, Ibagué Tolima.
PLAZA O CENTRO DE MERCADEO SOCIAL EL SALADO Carrea 14 calle 142 – 28 Barrio el Salado, Ibagué Tolima.
COLISEO DE FERIAS Carrera 1 e Sur # 27 c – 1, Ibagué Tolima.
RELLENO SANITARIO COMBEIMA Km 3 Vía Aeropuerto Perales, Ibagué Tolima.
COMPLEJO CULTURAL PANÓPTICO DE IBAGUÉ Calle. 11 Numero 9-73a, Ibagué Tolima.

SE PRESCRIBE EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE INFIBAGUE, CONTENIDO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTÍCULO PRIMERO: INFIBAGUE, Se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los Accidentes de Trabajo y Enfermedades Laborales, para preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones, de conformidad con la Ley 9ª de 1979, por la cual se dictan Medidas sanitarias en sus TITULO III SALUD OCUPACIONAL Artículo 80. Establece las normas tendientes a preservar, conservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones “ la Resolución 2400 de 1979 “Disposiciones sobre vivienda, Higiene y Seguridad en establecimiento de trabajo”, el Decreto 614 de 1984 “Bases para la Organización y Administración de Salud Ocupacional en el País, la Resolución 2013 de 1986 “Reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de Trabajo”, la Resolución 1016 de 1989 “Reglamenta la organización y funcionamiento de los Programas de Salud Ocupacional”, la Resolución 6398 de 1991 “Establece procedimientos en materia de Salud Ocupacional”, Ley 100 de 1993 “Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones”, el Decreto 1295 de 1994 “Determina la Organización y Administración del Sistema General de Riesgos Profesionales”, el Decreto 1772 de 1994 “Reglamenta la afiliación y las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Profesionales”, Resolución 1401 de 2007 “Reglamenta la Investigación de Incidentes y Accidentes de Trabajo” Resolución 2346 de 2007 “Por la cual se regula la práctica de Evaluaciones Médicas Ocupacionales y el manejo y contenido de las Historias Clínicas Ocupacionales”, que el Ministerio de Minas y Energía, a través de la Resolución 180398 del 7 de abril de 2004, expidió el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, el cual ha sido modificado y aclarado mediante Resoluciones 180498 del 27 de abril de 2005, 18 1419 del 1º de noviembre de 2005, 18 0466 del 2 de abril de 2007, 18 2011 del 4 de diciembre de 2007 y 18 1294 del 6 de agosto de 2008. El Ministerio de Minas y Energía expidió la Resolución 181331 de agosto 6 de 2009, “mediante la cual se adopta el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado

Público – RETILAP”. Resolución 40122 de febrero 8 de 2016 se adiciona y modifica en definiciones aplicables a lámparas y luminarias que usan tecnología LED, disponibilidad y acceso a información mínima de productos, extensión de plazo para el uso de tecnología incandescente, halógena y flexibilización de requisitos aplicables a luminarias decorativas, Resolución 5018 de noviembre 20 de 2019, “ Por la cual se establece lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo en los procesos de Generación, Trasmisión, Distribución y Comercializadora de la Energía eléctrica, Resolución 2550 de 2020 “Por la cual se prorroga el periodo de transición señalado en el Artículo 3 de la Resolución 5018 de 2019”.Resolucion 2550 de 2020 por la cual se prorroga el periodo de transición señalado en el artículo 3 de la Resolución 5018 de 2019, Resolución 3461 de 2025, Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones. Ley 2209 de 2022 Por medio de la cual se modifica el Artículo 18 de la LEY 1010 DE 2006. Ley 1562 de 2012 “Por el cual se modifica el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional”, Ley 1616 de 2013, Por medio de la cual se expide la Ley de salud Mental y se dictan otras disposiciones, Decreto 1477 de 2014 “Por el cual Reglamenta la Tabla de Enfermedades Laborales”.

El Ministerio del Trabajo estableció el Decreto 055 de enero 14 de 2015, “Por el cual se reglamenta la afiliación de los estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales. El Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de mayo 26 de 2015, Libro 2, parte 2, Título 4, capítulo 6, “se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en otros de sus Artículos se establecen temas como afiliación de los estudiantes que deban realizar prácticas en las empresas, afiliación de personas vinculadas por prestación de servicios”, entre otros y demás normas que con tal fin se establezcan, Decreto 472 de 2015: Establece los criterios para determinar la gravedad de las infracciones. En el decreto aparecen claramente definidas las situaciones que configuran una infracción grave y las multas y sanciones que deben aplicarse, atendiendo a los principios de razonabilidad y proporcionalidad, Resolución 0144 de 2017, “se adopta el formato de Identificación de Peligros, para la afiliación voluntaria de los trabajadores independientes que devenguen uno (1) o más salarios mínimos mensuales legales vigentes, el cual deben diligenciar como requisito para acceder a la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales”, Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 emanada por el Ministerio de Trabajo, “ Por la cual se define los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, aplicables a todos los empleadores y contratantes de personal , que se ajusten, adecuen y armonice a cada tipo de empresas o entidad, conforme al número de trabajadores, actividad económica, clase de riesgos, labor y oficio que desarrolle, Resolución 4272 de 27 de Diciembre de 2021, por la cual se establece los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de desarrollo de trabajo en alturas, resolución 40595 de julio 12 de 2022 por la cual se adopta la metodología para el diseño implementación y verificación de los planes estratégicos de seguridad vial y se dictan otras disposiciones y Norma ISO 45001:2018 Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO SEGUNDO: INFIBAGUE Se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo, de conformidad con la Ley 1562 del 2012 Conocida como la Ley de Riesgos Laborales, esta ley establece las bases legales para el sistema de riesgos laborales en Colombia y complementa la labor del COPASST, Resolución 2013 de 1986, Resolución 0312 de 2019 (estándares mínimos del SG-SST) y resolución 205 de 2021 Crea formalmente el Comité Paritario de la Seguridad y

Salud en el Trabajo, asegurando un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, que de acuerdo al Decreto 1072 de 2015 se entenderá el Comité Paritario de Salud Ocupacional como **COMITÉ PARITARIO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**, conformado, mediante Resolución de Gerencia General 0491, Julio 17 de 2024, Por la cual, se conforma el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo COPASST del instituto de financiamiento, promoción y desarrollo de Ibagué INFIBAGUE para el periodo 2024-2026.

ARTÍCULO TERCERO: INFIBAGUE se compromete a destinar los recursos necesarios incluyen recursos humanos, como personal capacitado y asignado a la gestión del sistema; recursos documentales, como la política, el plan de trabajo anual y los procedimientos internos; recursos tecnológicos y de infraestructura, como equipos de protección personal (EPP) y mantenimiento de instalaciones; y recursos financieros, para cubrir todas las actividades del sistema, según lo contemplan normativas como el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, para desarrollar actividades permanentes de conformidad con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

El Decreto 1072 de 2015 Libro 2, parte 2, Título 4, capítulo 6 que contempla el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, cuyos **principios** están basados en el ciclo **PHVA** (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar), de la siguiente manera.

PLANIFICACIÓN (PLANEAR): La cual se enfoca a los siguientes aspectos:

Diseño de la política de Seguridad y Salud en el Trabajo, identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, elaboración de los objetivos del Sistema, evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, identificación de las amenazas y evaluación de la vulnerabilidad del Instituto, el cumplimiento de la legislación Nacional vigente en materia de Riesgos Laborales, el fortalecimiento de cada uno de los componentes del sistema, elaboración del plan de trabajo anual, definición de los indicadores que permiten evaluar el SG-SST, definir los recursos financieros, humanos y técnicos requeridos para el SG-SST, definición de responsabilidades en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Lo anterior, con el fin de promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los colaboradores en cada una de las actividades, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos, colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.

APLICACIÓN (HACER): A través de este principio, **INFIBAGUE** adoptara los métodos para la identificación, prevención, evaluación, valoración y control de los peligros, igualmente, desarrollara acciones de vigilancia de salud e implementara las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias y evaluara el impacto sobre la seguridad y salud en el trabajo generado por los cambios internos del Instituto.

VERIFICACIÓN: Constituye un elemento básico para alcanzar la mejora continua, mediante el seguimiento y medición de las actividades del SGSST, la investigación de los accidentes de trabajo, no conformidades y acciones correctivas y control de registros.

AUDITORIA Y REVISIÓN DE LA ALTA DIRECCIÓN: Con este principio, el empleador debe realizar una auditoria anual, apoyándose del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, Adicional la dirección debe revisar toda la documentación y el funcionamiento del sistema y evaluar su eficiencia.

MEJORAMIENTO: El empleador debe otorgar los recursos necesarios para la mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el objetivo de mejorar la eficacia de todas las actividades y el cumplimiento de sus objetivos.

Según lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, Libro 2, parte 2, título 4, capítulo 6, Art. 2.2.4.6.2, numeral 10.

Fases de Adecuación y Transición del SGSST según Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 emanada por el ministerio de trabajo, por la cual se define los Estándares mínimos del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST, para empleadores y contratantes.

- a- **Fase 1: EVALUACIÓN INICIAL**, Aplica la autoevaluación conforme la tabla de Valores y calificación de los estándares mínimos del sistema de gestión de SST, mediante el diligenciamiento el formulario de evaluación establecido en el Artículo 25 de la resolución 0312 del 13 de febrero de 2019.
- b- **Fase 2: PLAN DE MEJORAMIENTO CONFORME EVALUACIÓN INICIAL.**
Elaborar el plan de mejora conforme al resultado de la autoevaluación de los estándares Mínimos, en pro de corregir las debilidades encontradas en la autoevaluación.
- c- **FASE 3: EJECUCIÓN**, Es la puesta en marcha del SGSST, en coherencia con la autoevaluación de estándares mínimos y plan de mejoramiento.
- d- **FASE 4: SEGUIMIENTO Y PLAN DE MEJORA**, Es el momento de vigilia preventiva de la ejecución, desarrollo e implementación del SGSST.
- e- **Fase 5: INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL**, Es la fase de verificación del cumplimiento de normatividad vigente sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO CUARTO: INFIBAGUÉ, se compromete a implementar gradualmente el **Sistema de Gestión de la seguridad y Salud en el trabajo SG-SST**. Este sistema consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoria y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo” (Ley 1562 de 2012. Art 1°) y el Decreto 1072 de 2015 Art. 2.2.4.6.4.)

ARTÍCULO QUINTO: INFIBAGUÉ, definirá, firmará, y divulgará la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo a través de documento escrito, el empleador debe suscribir la política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) del Instituto, la cual deberá proporcionar un marco de referencia para establecer y revisar los objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo. (Según Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.5, Artículo 2.2.4.6.6 y Artículo 2.2.4.6.7)

ARTÍCULO SEXTO: Los riesgos existentes son característicos de la actividad económica y los específicos susceptibles de generarse en el Instituto, se pueden encontrar en los siguientes:

PELIGRO	DESCRIPCIÓN
BIOLOGICO	VIRUS BACTERIAS HONGOS RICKETSIAS PARÁSITOS PICADURAS Y MORDEDURAS DE ANIMALES FLUIDOS O EXCREMENTOS
FÍSICO	RUIDO: (Impacto, intermitente, continuo) ILUMINACIÓN: (luz visible por exceso o deficiencia) VIBRACIÓN: (cuerpo entero, segmentaria) TEMPERATURAS: (calor, frio) RADIACIONES NO IONIZANTES (Ultravioleta, Radiofrecuencia).
QUÍMICO	POLVOS: (orgánicos, inorgánicos) Líquidos (Rocíos) GASES Y VAPORES HUMOS (metálicos) MATERIAL PARTICULADO
PSICOSOCIAL	GESTIÓN ORGANIZACIONAL: (Estilo de mando, Pago, Contratación). CARACTERÍSTICAS DE LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO: (Comunicación, tecnología, demandas cualitativas y cuantitativas de la labor) CARACTERÍSTICAS DEL GRUPO SOCIAL DEL TRABAJO: (relaciones, cohesión, calidad de interacciones, trabajo en equipo CONDICIONES DE LA TAREA: (Carga mental, contenido de la tarea, demanda de la tarea). INTERFACE PERSONA TAREA: (conocimientos, habilidades con relación a la demanda de la tarea, iniciativa, autonomía y reconocimiento, identificación de la persona con la tarea y la organización. JORNADA DE TRABAJO: (Pausas, trabajo nocturno, horas extras descansos).
BIOMECAVICOS	POSTURAS: (prolongada sedente, mantenida, forzada, antigravitacional) SOBRE ESFUERZO MOVIMIENTOS REPETITIVOS MANIPULACIÓN: (manual de cargas)
CONDICIONES DE SEGURIDAD	MECÁNICO: (Elementos o partes de máquinas, herramientas equipos, piezas a trabajar, materiales proyectados solidos o fluidos) ELÉCTRICO: (Trabajos con Alta, Media y Baja tensión) LOCATIVO: (Sistemas y medios de almacenamiento, superficies de trabajo: irregulares, deslizantes, con diferencia de nivel, Condiciones de orden y aseo, Caídas de objetos y materiales)

	TECNOLOGICO: (Incendio y/o explosión por sustancias químicas, sólidos, líquidos, gases, eléctricos, combinados) ACCIDENTES DE TRÁNSITO: (Inestabilidad, Colisiones, Atrapamiento, golpes y volcamiento) PÚBLICOS (Robos, atracos, asaltos, secuestros) TRABAJO EN ALTURAS (Actividades de superficies superiores a 1.50 Metros o sobre un nivel inferior a 1.50 Metros).
FENÓMENOS NATURALES	SISMO TERREMOTO VENDAVAL INUNDACIÓN DERRUMBE ERUPCIONES VOLCÁNICAS – Machín – Nevado del Ruiz PRECIPITACIONES, (Lluvias, granizadas, heladas)

PARÁGRAFO: A efecto que los riesgos contemplados en el presente Artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o en enfermedad laboral, el Instituto ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor y en el colaborador, de conformidad con lo estipulado en el SG-SST de **INFIBAGUE** el cual se da a conocer a todos los colaboradores al servicio de ella.

ARTICULO SEPTIMO: SANEAMIENTO BÁSICO AMBIENTAL: El objetivo principal es la identificación y evaluación de los agentes de riesgo del trabajo y del proceso productivo que puedan afectar los recursos naturales y a toda la comunidad, generando efectos adversos al ecosistema. La relevancia de este proceso, radica en la necesidad de desarrollar acciones de control de posibles enfermedades ocasionadas por el inadecuado manejo de las basuras, desechos propios del proceso productivo, servicios sanitarios, agua para el consumo humano, control de plagas etc.

ARTICULO OCTAVO: INFIBAGUÉ da cumplimiento a la Resolución 3461 de 2025, por medio de la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en empresas públicas y privadas, que al constituirse es una **medida preventiva de acoso laboral** que contribuye a proteger a los trabajadores contra los riesgos psicosociales que afectan la salud en los lugares de trabajo. Conformado mediante Resolución de Gerencia 1183, noviembre 06 de 2025, Por medio de la cual se establece, la conformación y funcionamiento del comité de convivencia laboral INFIBAGUE, Vigencia 2025-2027.

ARTICULO NOVENO: INFIBAGUÉ ha implementado un proceso de formación de INDUCCIÓN y REINDUCCION y capacitaciones, a los colaboradores de acuerdo a las actividades que debe desempeñar, los riesgos de exposición, las medidas de prevención y de seguridad que exige el medio ambiente laboral.

ARTICULO DECIMO: INFIBAGUÉ controlara los documentos del SG-SST según lo establecido en el procedimiento de control de documentos, mantendrá registros en medio magnético y en medio físico, facilitando que sean identificables y accesibles, protegidos contra daño, deterioro o pérdida.

PARÁGRAFO: La conservación de los documentos referentes a la Seguridad y Salud en el Trabajo será por un periodo mínimo de 20 años.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: INFIBAGUÉ, se compromete a dar cumplimiento con la política de prevención de no consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas y al plan estratégico de seguridad vial, los estándares establecidos por la normatividad vigente.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: INFIBAGUÉ se compromete a dar cumplimiento al programa de prevención y protección contra caídas en alturas.

ARTICULO DECIMO TERCERO: INFIBAGUÉ se compromete a dar cumplimiento a los lineamientos de seguridad y salud en el trabajo en los procesos de generación, transmisión, distribución y comercialización de la energía eléctrica (RETILAP).

ARTICULO DECIMO CUARTO: INFIBAGUÉ se compromete a dar cumplimiento al Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos.

ARTICULO DECIMO QUINTO: INFIBAGUÉ y sus colaboradores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias, así como de las normas internas que se adopten para lograr la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo.

Los colaboradores del área operativa se comprometen a tener un comportamiento seguro y adecuado en el uso de los elementos de protección personal entregados y a usarlos en las actividades a realizar.

Los colaboradores del área administrativa se comprometen a tener un comportamiento seguro y adecuado para evitar que ocurran accidentes de trabajo y prevenir la enfermedad laboral.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Este reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, Permanecerá exhibido en por lo menos en Dos (2) centro de trabajo, de igual forma será publicado en la página de INFIBAGUÉ <https://www.infibague.gov.co/01-procesos-estrategicos/> Gestión del SIG REG-SI-001 REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, para brindar fácil acceso a colaboradores y partes interesadas.

ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: El presente reglamento entra vigencia a partir de la aprobación impartida por la Gerencia General y estará vigente por el tiempo que INFIBAGUÉ conserve sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones contrarias.



EDILBERTO PAVA CEBALLOS
Gerente General

Ibagué, septiembre 2025

Actualizo: Anny Paola Garzón Gutiérrez P.U SST código 219 grado 01

Reviso: Yor Fredy Olaya

7. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS REALIZADOS
01	2018/04/03	<ul style="list-style-type: none"> Aprobación inicial del documento
02	2018/07/25	<ul style="list-style-type: none"> Se suprimen los artículos del Código Sustantivo de Trabajo, teniendo en cuenta que tal Normatividad regula de carácter particular y no de los funcionarios públicos.
03	16/10/2018	<ul style="list-style-type: none"> Ingresa nuevo centro de trabajo Plaza ó Centro de Mercadeo Social El Salado
04	23/01/2020	<ul style="list-style-type: none"> Se actualiza en: normatividad vigente, objetivo, nivel de riesgos, responsabilidades del representante legal, grupo gestión humana – seguridad y salud en el trabajo y colaboradores, se crea un artículo.
05	2021/01/28	<ul style="list-style-type: none"> Actualización en la ARL Revisión anual y firma de la Gerente General.
06	2021/12/ 01	<ul style="list-style-type: none"> Inclusión de un centro de trabajo Ajuste en la redacción del documento Inclusión de artículos
07	2022/10/ 13	<ul style="list-style-type: none"> Inclusión de un centro de trabajo Actualización de normatividad de Gerencia General y Ministerio de Trabajo. Actualización de página https://www.infibague.gov.co/03-procesos-apoyo/ donde estará publicado. Ajuste en la redacción del documento.
08	2024/04/09	<ul style="list-style-type: none"> Actualización del número de telefónico, correos electrónicos y clases de riesgos. Exclusión del centro de trabajo: centro de gestión catastral multipropósito. En virtud que el instituto ya no es el operador catastral. Actualización de página https://www.infibague.gov.co/01-procesos-estrategicos/ Gestión del SIG REG-SI-100 REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, en donde se encuentra publicado para brindar fácil acceso a colaboradores y partes interesadas. Actualización de normatividad Ministerio de Trabajo y Resoluciones de Gerencia General. Supresión del artículo décimo quinto. Cambio de representante legal
09	2024/09/19	<ul style="list-style-type: none"> Reclasificación de actividad económica de acuerdo al Decreto 768/2022 Cambio de representante legal



10	2025/09/11	<ul style="list-style-type: none">• Revisión, actualización y firma del gerente.
----	------------	--